



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA PLENA**

Magistrado Ponente: Pedro Olivella Solano

Montería, diez (10) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente 23.001.33.31.004.2015.00079.02

Demandante: Cesar Gómez Cántaro

Demandado: Nación/Rama Judicial

Asunto: Decide impedimento juez

Revisado el impedimento planteado por la Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Montería y encontrándose los otros Jueces Administrativos del Circuito impedidos, la Sala Plena conforme al artículo 5º literal h del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el Acuerdo N° PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012, procede a decidir lo pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA:

La Juez Cuarta Administrativa del Circuito Judicial de Montería, Dra. María Bernarda Martínez Cruz, manifiesta que se declara impedida para conocer del proceso por estar inmersa en la causal consagrada en el numeral 1º del artículo 150 del C.P.C., lo anterior, porque presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra los demandados por los mismos hechos y pretensiones de la presente causa.

Debe precisar la Sala que conforme al artículo 149 del CPC los juzgadores en quienes concurra alguna causal de impedimento, deberán declararse impedidos “tan pronto adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta”, sin que se exija prueba de tales hechos, como sí sucede en la recusación (ver artículos 152 del CPC).

Ahora bien, estudiada la *causa petendi* de la presente demanda, la Sala advierte que la Juez Cuarta Administrativa del Circuito se encuentra incurso en la causal aludida, toda vez que a su condición laboral le es aplicable el mismo régimen salarial y prestacional del juez demandante, así como le serían los reconocimientos a que hubiere lugar de resultar favorable el presente proceso.

Encontrándose fundado el impedimento manifestado corresponde de conformidad con el artículo 160 A No 1° del CCA y el Acuerdo N° 209 de 1997, modificado por el Acuerdo N° PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura designar Juez *Ad Hoc*.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Plena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar fundado el impedimento propuesto por la Dra. María Bernarda Martínez Cruz, Jueza Cuarta Administrativa del Circuito de Montería, para conocer del presente asunto, conforme la motivación.

SEGUNDO.- Ejecutoriado esté proveído, regrese el expediente a la Presidenta de la Sala Plena a efectos de designar Juez *Ad Hoc*.

Notifíquese y Cúmplase

La anterior providencia que fue aprobada por la Sala en sesión de la fecha.



PEDRO OLIVELLA SOLANO



DIVA MARÍA CABRALES SOLANO



LUIS EDUARDO MESA NIEVES



NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA